



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS ELECCIONES 2021

Artículo 1°. CREACION. Créase, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, una COMISION BICAMERAL ESPECIAL (en lo sucesivo COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS ELECCIONES 2021) que estará encargada de evaluar la necesidad o conveniencia de realizar cambios y ajustes legislativos en materia electoral para las elecciones nacionales del año 2021, como consecuencia de la coyuntura caracterizada por la situación crítica generada en el país por la situación económico-social y la sanitaria, particularmente la pandemia COVID-19 y todas sus sus consecuencias y efectos futuros, verificados en un marco declarado de emergencia económico-social y sanitaria.

Artículo 2°. DURACION. La misma tendrá una duración máxima de ciento ochenta (180) días a computar desde su constitución, pudiendo expirar anticipadamente si agotara con antelación el objeto previsto en el artículo 5°.

Artículo 3°. COMPOSICION. La COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS ELECCIONES 2021 estará compuesta por VEITICUATRO (24) miembros, DOCE (12) Senadores y DOCE (12) Diputados, designados en cada una de ellas por los Presidentes de las Cámaras respectivas a propuesta de los TRES (3) primeros bloques o interbloques, cuando aquellos estén formando parte de alguno, con mayor representación dentro de cada una de las cámaras.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El Presidente de la COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS ELECCIONES 2021 será designado a propuesta de sus propios miembros.

Artículo 4°. FINALIDAD. Es finalidad y misión de la presente COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS ELECCIONES 2021 monitorear las circunstancias de hecho presentes en la actual coyuntura y, en función de las mismas, emitir una opinión fundada que sirva de evaluación sobre el estado de situación económico-social y sanitario y de consejo calificado sobre la necesidad o conveniencia, en función de ello, de realizar cambios legislativos en materia electoral respecto de las elecciones nacionales que tendrán lugar durante el año 2021, únicamente, y en particular, sobre los siguientes aspectos:

- a) La factibilidad y conveniencia de mantener para el año 2021 la aplicación de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias- P.A.S.O.-creadas por la ley 26.571- respecto de las elecciones de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales y la de los Diputados del Parlasur -conforme lo dispone la ley 27.120-, o no hacerlo, suspendiéndolas, explicitando las concretas razones que conducen a sus conclusiones;
- b) la factibilidad y conveniencia de realizar durante ese año elecciones de Diputados del Parlasur;
- c) en su caso, el modo alternativo en que las agrupaciones políticas y los partidos dirimirán la postulación de las candidaturas para las elecciones generales, y aquel otro en que se asegurará la cobertura de la representación nacional en el Parlasur.

Artículo 5°. OBJETO. Como resultado de la tarea tenida en miras para el cumplimiento de su cometido, la COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS ELECCIONES 2021 deberá emitir un



H. Cámara de Diputados de la Nación

informe o dictamen detallado final antes del 30 de abril de 2021 que contenga una opinión fundada con sus conclusiones en punto a las materias que hacen a su finalidad, descripta en el artículo precedente, y en la que podrá señalar los pasos a seguir que estime corresponde dar al respecto, particularmente legislativos, el cual será elevado y sometido a la consideración de los plenos de ambas cámaras.

Artículo 6°. DEBER DE COLABORACION. Los funcionarios públicos responsables de la documentación e información que pudiera ser objeto de monitorio, estudio, análisis e investigación por la presente están obligados a facilitar el acceso irrestricto de los miembros de la Comisión y sus colaboradores, a los archivos y materiales, cualquiera sea su estado y soporte físico, y a colaborar con ellos en la búsqueda, ubicación e interpretación de los mismos. A estos efectos, habilitarán espacios físicos para que la Comisión pueda trabajar en los lugares de guarda cuando no sea posible la entrega de los originales o de copias adecuadas. En todos los casos deberán dar tratamiento urgente a los pedidos de la Comisión.

Artículo 7°. REGLAMENTO. La COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS ELECCIONES 2021 dictará su reglamento de funcionamiento interno y establecerá su estructura de acuerdo con las disposiciones de esta ley. Ante una falta de previsión en el reglamento interno y en todo aquello que es procedente, son de aplicación supletoria los reglamentos de las Cámaras de Senadores y Diputados, prevaleciendo el reglamento del Cuerpo que ejerce la presidencia durante el momento en que es requerida la aplicación subsidiaria.

Artículo 8°. ASESORAMIENTO. Para cumplir su cometido, la COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS



H. Cámara de Diputados de la Nación

ELECCIONES 2021 podrá conformar un equipo técnico-jurídico con profesionales de reconocido prestigio y experiencia en la materia.

El equipo deberá funcionar en el ámbito del Congreso Nacional. Tal equipo deberá entregar informes mensuales sobre el avance del trabajo encargado a la Comisión en soporte digitalizado.

Artículo 9º. ATRIBUCIONES. La COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS ELECCIONES 2021 estará facultada para examinar la totalidad de la legislación y documentación que necesaria para cumplir su cometido, requerir información; consultar a las comisiones permanentes competentes en función de la materia; formular observaciones y elevar las propuestas y recomendaciones que estime pertinentes. Sin perjuicio de poder valerse de las demás atribuciones con que cuente conforme a lo establecido en esta ley y en su propio reglamento.

La COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS ELECCIONES 2021 podrá requerir la información y/o el asesoramiento de:

- a) Los distintos partidos y agrupaciones políticas, sus apoderados, los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Departamentos y Oficinas vinculados a tales áreas, la Cámara Nacional Electoral y los demás tribunales inferiores con competencia electoral, los cuales podrán proponer un asesor de enlace;
- b) las organizaciones no gubernamentales (ONGs) cuyos Estatutos establezcan como su materia de estudio y análisis la electoral;
- c) y los académicos, técnicos y expertos de centros de investigación, universidades y profesionales especialistas en dicha materia;

Artículo 10. ASISTENCIA MATERIAL Y HUMANA. Los presidentes de cada Cámara brindarán a la COMISION ESPECIAL DE MONITOREO, ESTUDIO Y ASISTENCIA PARA LAS ELECCIONES 2021 la infraestructura, el personal



H. Cámara de Diputados de la Nación

administrativo y técnico, y los recursos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante las PASO se decía procurar una selección transparente de las candidaturas y por vía indirecta, que las agrupaciones políticas eviten proclamar una lista única.

Ahora bien: en atención a la situación de emergencia económico-social y sanitaria que, crisis agravada en extremo por la pandemia resultante del virus COVID-19, respecto del cual no existe una vacuna ni es posible avizorar una salida en el corto ni el mediano plazo, obligan a anticiparse a los hechos y evaluar la factibilidad de llevar adelante la P.A.S.O. en las elecciones de medio término del año 2021.

La pandemia, la necesidad de tomar las debidas prevenciones sanitarias y las consecuencias económicas y sociales resultantes de ella, que no venido más que a potenciar la crisis que efectivamente preexistía a su aparición en el escenario mundial y nacional.

En ese entendimiento, de cara a una coyuntura que nos interpela a concentrarnos en tomar las mejores decisiones para el conjunto y cuando como contrapartida está en juego una materia básica para el más adecuado desenvolvimiento democrático, lo mejor es tomar ya cartas en el asunto, y anticiparnos a la encrucijada frente a la que podríamos encontrarnos el próximo año, cuando el calendario electoral haya avanzado y dejar las cosas como estén o improvisar sobre la marcha sea lo pero que podamos hacer.

Por cierto, sobre las P.A.S.O. se dejó oír desde un principio cierta crítica de fondo desde su origen.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Así, Ignacio Zuleta señalaba en punto a su génesis lo siguiente: "...En el fondo, la intención de Nestor Kirchner fue castigar a los disidentes inhabilitándolos si perdían internas y obligándolos a la obediencia. Sólo disparó un festival de la traición".

Y así las cosas, desde diciembre del 2009 se han venido definiendo con las PASO qué partidos están habilitados para ir a elecciones nacionales, y con qué candidatos lo harán, dejando fuera del comicio general a aquellos que no obtengan al menos el 1,5% de los votos válidos.

En el fondo, y ligado con lo anterior, no pocos fueron y siguen siendo los reproches al sistema en sí mismo.

Más allá de todo ello, como quedara dicho, el sistema se ha venido observando desde su instalación.

Lo cierto es que el presente, más allá de habérselo en gran medida desvirtuado y vaciando de sentido a partir del hecho de que los partidos han venido ofreciendo opciones únicas nos enfrenta a una realidad caracterizada por la emergencia económico-social y la Pandemia, que aportan un nuevo elemento insoslayable a la hora de decidir qué hacer el año próximo al respecto.

Porque no sabemos dónde estaremos parados, a un año vista del cierre de las listas partidarias, frente a la pandemia, pero además podemos predecir su alto costo, considerando que las pasadas P.A.S.O. el gasto estimativo fue del orden de los \$ 5.000 millones de pesos, desembolso exorbitante para un país que se resiste a salir de la emergencia económica, que está en proceso de renegociación de su deuda externa, mantiene pendientes elementales asignaturas sociales, y tiene frente a sí un panorama sanitario incierto.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Consideraciones que corresponde extender respecto de aquellos comicios que, en función de lo resuelto en octubre del año pasado por la Cámara Nacional Electoral, debieran celebrarse para la elección de los diputados del Parlasur, conforme a un fallo que, no obstante vigente, permite que el Congreso encuentre una solución al respecto, máxime cuando estarán venciendo mandatos en diciembre del año próximo, y cuando también a su respecto aplicarían las P.A.S.O.

Así las cosas, entiendo que la propuesta mediante esta iniciativa es la mejor resulta la opción para anticiparnos a los hechos y permitir adoptar las mejores decisiones, fruto de un debate extenso y profundo en el que participen los principales actores, y de un consenso amplio.

Por lo expuesto, solicito de mis pares su acompañamiento al presente proyecto.